

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

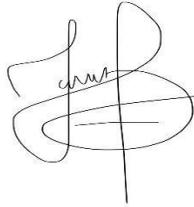
Radicado 1100140030482021-00380-00

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del C.G del P. se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-** A fin de establecer la cuantía de la presente actuación, sírvase la parte actora arribar al plenario el avalúo catastral (actualizado) del predio entrabado. (Art. 26-7 del C.G.P.).
- 2.-** Alléguese un certificado de tradición actualizado del bien inmueble, correspondiente al predio objeto de la presente actuación, con el fin de establecer la situación jurídico actual del mismo (Art. 83 y 84-3 del C.G.P.).
- 3.-** Aclare la parte actora los hechos y las pretensiones de la demanda, determinando con claridad y precisión, las condiciones del bien inmueble afecto al proceso, es decir, todas sus características que lo identifican (Ubicación, linderos, áreas, etc...), al tenor de lo dispuesto en el Art. 83 y s.s.
- 4.-** Proceda allegar al plenario documento donde acredite haberse agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 640 del 2001, y artículo 621 del C.G.P.
- 5.-** Alléguese el dictamen descrito en el acápite de pruebas así como el adjunto denominado *"05documentosEscaneados.pdf"* sin encriptado, como quiera que no puede verificarse el contenido de este.
- 6.-** Sírvase acreditar el envío de la copia de la demanda por medio electrónico a los demandados, de conformidad a lo expresado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

7-. Del escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónico cmpl48bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme el Artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No 058 de fecha 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES